



**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 86 Y 94, FRACCIONES III Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINA APROBAR LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 26, 27 Y 42 DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEGUNDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO, ASIGNACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 13.-** La persona que ocupe la función de Control Vehicular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- (...)
- II.- (...)
- III.- (...)
- IV.- (...)
- V.- (...)
- VI.- (...)
- VII.- (...)

**VIII.-** Gestionar con al menos 48 cuarenta y ocho horas de anticipación el requerimiento de entrega de los vehículos para efectuar el mantenimiento preventivo o correctivo de los mismos;

**IX.-** Dar seguimiento a las solicitudes de uso y asignación de vehículos que realicen los órganos judiciales;

**X.-** Las demás que las normas aplicables o sus superiores jerárquicos le instruyan.

**ARTÍCULO 14.-** Los servidores judiciales que utilizan los vehículos oficiales a que se refiere el presente Acuerdo tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- (...)
- II.- (...)
- III.- (...)

**IV.-** Entregar el vehículo cuando sea requerido para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo del mismo; los daños o fallas que

presente la unidad o el incremento de costos de servicio que se originen por negligencia del resguardante o usuario serán cubiertos por éste; y.

**V.-** Las demás que el presente acuerdo dispone.

**ARTÍCULO 26.-** Sin excepción, para que los vehículos puedan salir del estacionamiento de la Ciudad Judicial “*Presidente Juárez*”, la bitácora deberá ser revisada y validada por la persona responsable de control vehicular, de igual forma, al devolver el vehículo.

En tratándose de las unidades que sean devueltas, fuera de la jornada ordinaria de labores o en días inhábiles, la salida o recepción de los mismos, será autorizada por el personal que para tal efecto designe el encargado de control vehicular o en su defecto por el personal de vigilancia.

**ARTÍCULO 27.-** Sin excepción, al salir del estacionamiento de la Ciudad Judicial “*Presidente Juárez*” y al devolver la unidad, los conductores deberán, bajo su responsabilidad, llenar con letra legible, la bitácora de uso del vehículo que estará bajo el resguardo del área de control vehicular y sólo excepcionalmente en la caseta de vigilancia, los datos mínimos que la misma contendrán son:

**I.-** (...)

**II.-** (...)

**III.-** (...)

**IV.-** (...)

**V.-** Estado de la carrocería, neumáticos, alertas de fallas visibles en el tablero y en cuanto a la limpieza del vehículo; y,

**VI.-** Las demás que determine la Subdirección o el área de Control Vehicular.

Las bitácoras deberán ser archivadas en el expediente del vehículo oficial que le corresponda, los primeros 7 siete días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 42. ...**

Se ordenará la suspensión de servicio de suministro de combustible a los vehículos que deben ser sometidos al mantenimiento preventivo o correctivo, y cuyo resguardante o usuario se resista a entregar, no obstante que haya sido requerido con la anticipación debida y se reanudará una vez que se hayan efectuado los servicios correspondientes. De lo que se informará al Pleno del Consejo de la Judicatura para los efectos conducentes.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente modificación al acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones anteriores de este Consejo, que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Désele la más amplia difusión al contenido del presente acuerdo en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente **Juan Paulo Almazán Cue, Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, Diana Isela Soria Hernández y Jesús Javier Delgado Sam,** ante la licenciada **Geovanna Hernández Vázquez,** Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

**Magistrado Juan Paulo Almazán Cue**  
Presidente  
(RÚBRICA)

**Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez**  
(RÚBRICA)

**Consejera Diana Isela Soria Hernández**  
(RÚBRICA)

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam**  
(RÚBRICA)

**Geovanna Hernández Vázquez.**  
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.  
(RÚBRICA)